



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7029636 Radicado # 2026EE147864 Fecha: 2026-07-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER133327 del 2026-06-25
REGISTRO DE PETICION 4473142026**

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(...) HAN PUESTO CERCA DE 20 MATERAS GRANDES SOBRE EL ANDEN, VARIOS AVISOS PUBLICITARIOS Y OTROS ELEMENTOS QUE OCUPAN UN ESPACIO QUE DEBERIA ESTAR LIBRE PARA LAS PERSONAS QUE CAMINAN POR LA ZONA, LA CARRERA 15 ES UNA VIA MUY TRANSITADA Y ESTAS MATERAS TERMINAN REDUCIENDO EL ESPACIO DISPONIBLE PARA LOS PEATONES. (...) TAMBIEN CREEMOS QUE LA CANTIDAD DE MATERAS Y PUBLICIDAD AFECTA LA APARIENCIA DEL SECTOR Y GENERA CONTAMINACION VISUAL, EL ESPACIO PUBLICO ES PARA TODOS Y NO DEBERIA SER UTILIZADO DE ESTA MANERA DE FORMA PERMANENTE. HECHOS: AK 15 No. 122 - 75, ED JORGE BARON TV TORRE A (...)”

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 30 de junio del 2026, realizó visita de inspección y control a la dirección realizó visita de inspección y control a la ubicación **AK 15 No. 122 - 75**, en el sector catastral Santa Barbara Occidental, de la localidad de Usaquén, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:

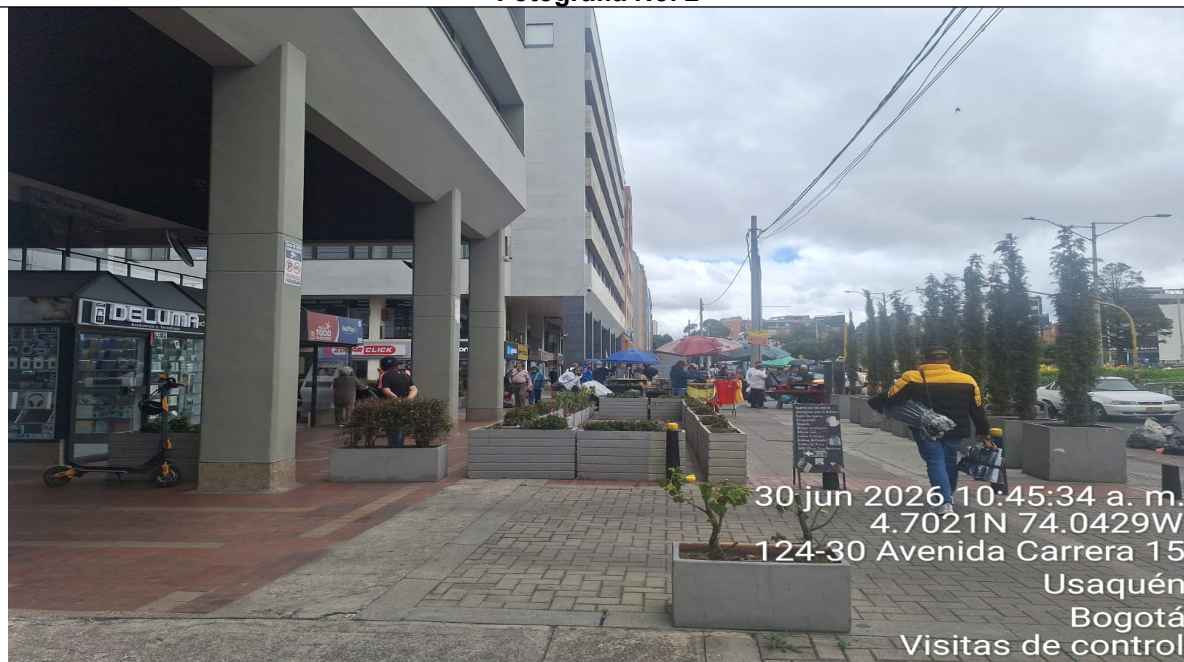
Anexo Fotográfico:



¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

Fotografía No. 2



Vista panorámica del edificio ubicado en la **AK 15 No. 122 - 75**, en el sector catastral Santa Barbara Occidental, de la localidad de Usaquén.

Fotografía No. 3



Vista panorámica del edificio ubicado en la **AK 15 No. 122 - 75**, en el sector catastral Santa Barbara Occidental, de la localidad de Usaquén.

Fotografía No. 4



Se evidencian elementos PEV en área que constituye espacio público, los cuales incumplen con la normativa Decreto 959 del 2000.

Fotografía No. 5



Se evidencian elementos PEV en área que constituye espacio público, los cuales incumplen con la normativa Decreto 959 del 2000.

Fotografía No. 6



Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al propietario del establecimiento comercial “**STE CELULARES**” (Ver fotografía No. 4), el cual infringe con la normativa de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 959 del 2000, por lo que, las actuaciones técnicas generadas de la visita realizada el día 30 de junio del 2026, serán debidamente evaluadas técnica y jurídicamente por esta entidad para que sean evaluadas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental estipulado por la Ley 1333³ de 2009 modificada por la Ley 2387⁴ de 2024.

Así mismo, se requirió al representante legal de la razón social “**MITV JB SAS**” (Ver fotografías No. 5,6), ubicado en la dirección **AK 15 No. 122 - 63**, en el sector catastral Santa Barbara Occidental, de la localidad de Usaquén, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009⁵ modificada por la Ley 2387 de 2024⁶, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

³ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”,

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁵ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de **retiro** de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140⁷ de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁸ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333⁹ de 2009 modificada por La Ley 2387¹⁰ de 2024, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el traslado de su petición a la Alcaldía local de Usaquén, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a su registro de petición para los elementos ubicados en área que constituye espacio público.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Cordialmente,

⁷ **Ley 140 de 1994** “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

⁸ **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

⁹ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

¹⁰ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Anexo. Radicado SDA No. 2026ER133327 del 2026-06-25

Traslado a: Doctor: **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**. Alcalde local, o quien haga sus veces,
Alcaldía Local de Usaquén, Correo electrónico: cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 6 A
No. 118 – 03. Teléfono: (+601) 6299567.